



ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2023-AC/MDPP

Puente Piedra, 24 de febrero de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En sesión Ordinaria de la fecha, la solicitud registrada mediante Documento Simple N° S-01958-2023, de fecha 25 de enero del 2023, presentado por la empresa Textiles Camones S.A., el Informe N° 016-2023-GDS-MDPP del 01 de febrero del 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorándum N° 0144-2023-OGAF/MDPP de fecha 28 de enero de 2023 emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 0245-2023-OGPPI/MDPP del 31 de enero del 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y el Informe N° 050-2023-OGAJ/MDPP, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales son competentes para: desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

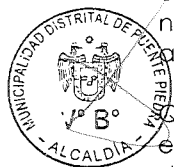
Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, entre otras, la de: «Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones»;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: «Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional»;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 04-2019-JUS, establece que: «Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles». Asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88° de la citada norma, señala que, «Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos: en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación»;

Que, mediante Documento Simple N° S-01958-2023, de fecha 25 de enero del 2023, la empresa Textiles Camones S.A., remitió a la Municipalidad de Puente Piedra, la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre ambas partes, que tiene por objetivo, minimizar el desempleo e incrementar la población económicamente activa del





Municipalidad de Puente Piedra

distrito de Puente Piedra, capacitando a jóvenes desocupados de 18 a 35 años en la labor de maquinistas de costura.

Que, mediante Informe N° 016-2023-GDS-MDPP del 01 de febrero del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social, comunica a la Gerencia Municipal que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los numerales anteriores, se solicita a su despacho, continuar con el trámite administrativo correspondiente para la APROBACIÓN del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA Y LA EMPRESA TEXTILES CAMONES S.A.

Que, mediante Memorándum N° 0144-2023-OGAF/MDPP emitido el 28 de enero de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas, emite opinión favorable, a la propuesta de suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Puente Piedra y la Empresa Textiles Camones S.A.

Que, mediante Memorándum N° 0245-2023-OGPPI/MDPP, emitido el 31 de enero del 2023 la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, emite opinión favorable a la propuesta de suscripción del Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la empresa Textiles Camones SA.

Que, mediante Informe N° 050-2022-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 08-2023-CEOÑ-OGAJ/MDPP, el cual emite opinión favorable a la celebración del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la empresa Textiles Camones S.A., la misma, que se denomina: "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA Y LA EMPRESA TEXTILES CAMONES";

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

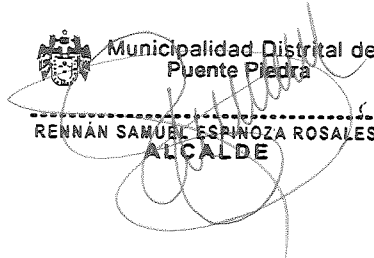
ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el texto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la empresa Textiles Camones S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al Señor Alcalde la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la empresa Textiles Camones S.A.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE